

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MAS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS.</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021-
LICITACIÓN- SAE-SSP**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y
ACCIDENTES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y BOMBEROS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LICITACIÓN- SAE-SSP

Segundo convenio modificadorio al contrato de pólizas de Seguros de Vida y Accidentes para el Personal Operativo y Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A., Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por su Apoderado Legal el **C. Jorge Carrasco Castillo**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar las pólizas de Seguros de Vida y Accidentes para el Personal Operativo y Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 108/2021 emitida en el sistema SIIIF, (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de póliza de seguros necesaria para salvaguardar la integridad de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública personal operativo (753) y bomberos (24) a partir de las 12:00 horas del 01 de marzo de 2021 a las 12:00 horas del 30 de septiembre de 2022.
3. Mediante oficio número **SEFI 0159/2021** de fecha 29 de enero de 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de Seguros de Vida y Accidentes del Personal de las

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LICITACIÓN-SAE-SSP

Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido de marzo del 2021 a septiembre del 2022.

4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 8, 9 y 10 de febrero del 2021, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2021**, desarrollándose el día 15 de febrero del 2021 la junta de aclaraciones, posteriormente en fecha 19 de febrero del 2021, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, llevándose finalmente en fecha 25 de febrero del 2021 el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación referido.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 1 al proveedor **Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más**, por un monto total de **\$20,793,236.13 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
6. En fecha 01 de marzo del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato **047/2021-LICITACIÓN-SAE-SSP**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual se contrató las pólizas de Seguros de Vida y Accidentes para el Personal Operativo y Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 01 de marzo del 2021 al 30 de septiembre del 2022.
7. En fecha 01 de agosto del 2022 se celebró el primer convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar su vigencia al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la Administración Entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
8. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo con motivo del proceso de Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal 2016-2022, de fecha 15 de septiembre del 2022, los Comisionados de la Administración Entrante acordaron la ampliación de la prestación de los servicios de “**El Contrato**”, por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.
9. En atención a la determinación de los Comisionados de la Administración Entrante, a través del oficio número **/01928/2022**, de fecha 23 de septiembre del 2022, suscrito por el **Lic. Ricardo López García** en su carácter de **Director General de Capital Humano** de “**La SAE**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de incrementar la pólizas de Seguros de Vida y Accidentes para el Personal Operativo y Bomberos de la Secretaría de Seguridad

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021-LITIGACIÓN-SAE-SSP

Pública del Estado de Aguascalientes, para el período comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.

10. Mediante requisición de compra número **654/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Capital Humano de “La SAE” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la modificación de “El Contrato”.
11. En virtud de lo anterior, el **Titular de la Dirección General de Adquisiciones** de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 26 de septiembre del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificadorio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en las cláusulas trigésima séptima y cuadragésima segunda de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “La Ley”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LICITACIÓN SAE-SSP

- 1.5. Que en fecha 26 de septiembre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **654/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Seguros Ve Por Más, S.A., Grupo Financiero Ve Por Más**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06966**, inscrito en fecha 07 de abril de 2017 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 21 de febrero de 2022.
- 2.2. Que mediante instrumento número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgado ante la fe del Lic. Alonso Sansores, entonces titular de la Notaría Pública número 3 de las del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida; se constituyó la sociedad mercantil denominada **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa, bajo el número 3,323, partida 2, a folio 158, del tomo 46, libro quinto.
- 2.3. Mediante escritura pública número 64,103, de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de los del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, el día 8 de junio de 1999, bajo el número 3,323, partida 105, a folio 285, del tomo 51, volumen CH, libro primero, se hizo constar la protocolización del cambio de razón social de **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.** a **La Peninsular Seguros, S.A.**
- 2.4. Que mediante escritura pública número 24,083, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el folio mercantil electrónico número 2,268, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de octubre de 2008, en el folio mercantil número 388,922, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de septiembre del 2007, en la cual se resolvió aprobar la incorporación de la sociedad como integrante del Grupo Financiero Multivalores, cambiar el domicilio social de la ciudad de Mérida, Yucatán a la Ciudad

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MAS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS.</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LICITACIÓN SAE-SSP</p>

de México, y reformar integralmente los estatutos sociales, quedando con la denominación de **La Peninsular Seguros S.A. Multivalores Grupo Financiero**.

- 2.5. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de noviembre de 2008, en el folio mercantil número 388,922 se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de enero de 2008 en la cual se resolvió cambiar su denominación social de **La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**, por la de **Seguros Multiva S.A., Grupo Financiero Multiva**.
- 2.6. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de accionistas, en la que se resolvió separar a la sociedad como entidad financiera del Grupo Financiero Multiva, e incorporarla como entidad financiera del "Grupo Financiero Ve por Más", y cambiar la denominación social por la de **Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más**.
- 2.7. Que su Apoderado Legal es el **C. Jorge Carrasco Castillo**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 91,452, del libro 2,152, de fecha 19 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.8. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante "**El Contrato**"; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, de la Ciudad de México, con número telefónico (55) 3901 78 57, así como el correo electrónico **jorge.carrasco@segurosveformas.com**, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.11. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y546009110-0**.
- 2.12. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LICITACIÓN-SAE-SSP

- 2.13. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y quinta de "El Contrato", a efecto de ampliar la vigencia de las pólizas de Seguros de Vida y Accidentes para el Personal Operativo y Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de **\$2'188,761.70 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de "El Contrato" establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	SUB PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PERSONAL OPERATIVO (753) Y BOMBEROS (24) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE	\$13'176,092.04	\$13'176,092.04

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MAS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LITIGACIÓN SAE SSP

		2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.(VIDA)		
	2	SERVICIO SEGURO DE VIDA ACCIDENTES POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PERSONAL OPERATIVO (753) Y BOMBEROS (24) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.(ACCIDENTES)	\$6'566.503.53	\$6'566.503.53
		MONTO TOTAL ADJUDICADO \$20'793,236.13 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$19'742,595.57
			I.V.A.	\$1'050,640.56
			TOTAL	\$20'793,236.13

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$19'742,595.57 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado aplicable únicamente a la subpartida 2 por un monto de **\$1'050,640.56 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 56/100 M.N.)**, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un total a pagar de **\$20'793,236.13 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	SUB PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PERSONAL OPERATIVO (753) Y BOMBEROS (24) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.(VIDA)	\$13'176,092.04	\$13'176,092.04
	1.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA POLIZA DE SEGURO VIDA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PERSONAL OPERATIVO Y BOMBEROS CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE VIDA	\$1'386,957.06	\$1'386,957.06
	2	SERVICIO	SEGURO DE VIDA ACCIDENTES POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PERSONAL OPERATIVO (753) Y BOMBEROS (24) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.(ACCIDENTES)	\$6'566.503.53	\$6'566.503.53

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTA. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LICITACIÓN SAE-SSP

	2.1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA ACCIDENTES POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PERSONAL OPERATIVO Y BOMBEROS CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA POLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARTE ACCIDENTES NOTA. EXISTE UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 047-1/2021-LICITACIÓN-SAE-SSP	\$691,210.90	\$691,210.90
				SUBTOTAL	\$21'820,763.53
				I.V.A.	\$1'161,234.31
				TOTAL	\$22'981,997.84

El monto total adjudicado y a pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$21'820,763.53 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado aplicable únicamente a la subpartida 2 y 2.1 por un monto de \$1'161,234.31 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un total a pagar de \$22'981,997.84 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de "El Contrato", establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) La cobertura de las pólizas de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día, los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.
- B) **ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar las pólizas a "La SAE" a más tardar 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo del 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de "La SAE", ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.- "El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO N°. 047-2/2021- LICITACIÓN SAE-SSP
--	--

D) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA. - Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otros, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que el personal Operativo y Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes tienen funciones y fines que expresamente les están conferidas por la ley y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.

E) SEPARACIÓN DE INTERESES. - Cada uno de los asegurados cubiertos por las pólizas de seguro objeto del presente contrato tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si las pólizas hubieran sido emitidas en forma individual a cada uno de ellos; sin embargo, la inclusión de más de un asegurado y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de **“El Prestador de Servicios”** más allá del límite establecido en las cláusulas novena, décima, décima primera, décima novena y vigésima.

F) CONDICIONES IMPRESAS. - Quedan sujetos los asegurados y **“El Prestador de Servicios”** a las condiciones generales y especiales de las pólizas, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

G) TERRITORIALIDAD. - República Mexicana y extranjero.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de **“El Contrato”**, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A) La cobertura de las pólizas de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día, los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.

En cuanto a la partida 1 subpartidas 1.1 y 2.1, “El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados a partir de las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2022.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MAS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS.</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

- B) ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar las pólizas a “La SAE” a más tardar 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo del 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
- C) ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.
- D) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.** - Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otros, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que el personal Operativo y Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes tienen funciones y fines que expresamente les están conferidas por la ley y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.
- E) SEPARACIÓN DE INTERESES.** - Cada uno de los asegurados cubiertos por las pólizas de seguro objeto del presente contrato tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si las pólizas hubieran sido emitidas en forma individual a cada uno de ellos; sin embargo, la inclusión de más de un asegurado y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de “El Prestador de Servicios” más allá del límite establecido en las cláusulas novena, décima, décima primera, décima novena y vigésima.
- F) CONDICIONES IMPRESAS.** - Quedan sujetos los asegurados y “El Prestador de Servicios” a las condiciones generales y especiales de las pólizas, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.
- G) TERRITORIALIDAD.** - República Mexicana y extranjero.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA.

La cláusula quinta de “El Contrato”, establece lo siguiente:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LICITACIÓN SAE SSP

QUINTA. FORMA DE PAGO.

*El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, la contraprestación será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional de la siguiente forma: El primer pago será por la cantidad de **\$12'848,549.62 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)** correspondiente al ejercicio fiscal 2021. El segundo pago, será por la cantidad de **\$7'944,686.51 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)** correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.*

*Los pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**”, los CFDI que amparen la entrega de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.*

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Sí la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este plazo.

*En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula quinta de “El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:**

QUINTA. FORMA DE PAGO.

*El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los*

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO N°. 047-2/2021- LICITACIÓN-SAE-SSP

que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, la contraprestación será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional de la siguiente forma: El primer pago será por la cantidad de **\$12'848,549.62 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)** correspondiente al ejercicio fiscal 2021. El segundo pago, será por la cantidad de **\$7'944,686.51 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)** y el tercer pago, será por la cantidad de **\$2'188,761.70 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)** referente a la partida 1 subpartidas 1.1 y 2.1, ambos pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Los pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**”, los CFDI que amparen la entrega de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Sí la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este plazo.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula trigésima segunda de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula trigésima segunda de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LICITACIÓN-SAE-SSP

establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción de “**La SAE**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de septiembre del 2022.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. JORGE CARRASCO CASTILLO
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR
MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 047-2/2021- LICITACIÓN SAE SSP

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

LALP
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

Ricardo López García
**L.A.E. RICARDO LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
**LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Miriam Arlett Novoa Jiménez
**LIC. MIRIAM ARLETT NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes

<i>Joe Gerardo Muñoz Rodríguez</i> LIC. JOE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASÉSOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<i>Lic. Ricardo Lucero Macías Ávila</i> LIC. RICARDO LUCERO MACÍAS ÁVILA JEFELA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<i>Lic. Cindy Estefanía Ávila López</i> LIC. CINDY ESTEFANÍA ÁVILA LÓPEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--	---